

Guía para los padres/madres de familia

(Sección 504 del Decreto de Rehabilitación de 1973)

Escuelas Públicas del Condado Jefferson



*Nuestra misión es proveer una educación de calidad que prepare
a todos los niños para un futuro exitoso.*

1829 Denver West Drive, Building 27
Golden, Colorado 80401 (303) 982-6544

Revisado en noviembre de 2018

La Guía para los padres/madres de familia sobre la Sección 504 fue diseñada para darles una visión general de la Sección 504 del Decreto de Rehabilitación de 1973 según corresponde a las Escuelas del Condado Jefferson. Mientras que la Sección 504 define el acceso equitativo para estudiantes, empleados y otros individuos, esta publicación se centrará en los estudiantes. Esta información ha sido organizada de acuerdo a preguntas que los padres/madres de familia hacen con frecuencia con el fin de entender el estatuto de los derechos civiles. Tenga en cuenta que cuando se trabaja con estudiantes discapacitados, la Sección 504 tiene el mismo propósito que ADA (siglas en inglés de Americans with Disabilities Act). Por lo tanto, esta publicación se refiere solamente en la Sección 504.

¿Qué es la Sección 504?

La Sección 504 del Decreto de Rehabilitación de 1973 es un mandato del Congreso directamente aplicable a las escuelas que obtienen fondos federales para eliminar discriminación basada en discapacidades a todos los aspectos operativos de las escuelas. Como las Escuelas Públicas del Condado Jefferson reciben fondos federales, están obligadas a proporcionar a los/las estudiantes con discapacidades acceso equitativo a servicios, programas y actividades disponibles en el Distrito. La Sección 504 es un estatuto de derechos civiles, no un estatuto de educación especial. Por lo tanto, es responsabilidad del personal docente de educación regular y de la administración escolar implementar aquellas prácticas y procedimientos necesarios para que las escuelas puedan satisfacer los requisitos de esta ley. En cada escuela la responsabilidad de asegurar el cumplimiento con la Sección 504 recae en el director/a de la escuela o el delegado/a del director/a, que a veces se le llama el Coordinador/a de la Sección 504 en el Edificio.

¿Qué proceso se utiliza para determinar si un/a estudiante califica para un plan de la Sección 504?

Al igual que el resto de los estudiantes, los alumnos con discapacidades tienen derecho a una educación pública apropiada y gratuita tal como lo describe la Sección 504. De acuerdo con la Sección 504 una educación apropiada para los estudiantes con discapacidades puede requerir acomodaciones específicas y servicios relacionados para satisfacer las necesidades de dichos estudiantes. La Sección 504 se enfoca en asegurar que el nivel de acceso a los servicios educativos y al proceso de aprendizaje de los estudiantes con discapacidades que califican sea iguales al de los estudiantes sin discapacidades.

Los estudiantes elegibles para la Sección 504 deben satisfacer tres criterios. Dichos criterios son: (1) una incapacitación mental o física, (2) la cual limita substancialmente, (3) una o varias actividades primordiales de la vida. Es importante entender que los tres criterios deben estar presentes para que un/a estudiante califique para las acomodaciones un plan de la Sección 504. De igual importancia es que la discapacidad sea la razón por la cual el/la estudiante no pueda tener acceso equitativo o beneficiarse de los programas y servicios escolares. A continuación se ofrece más información de los tres criterios.

Incapacitación mental o física: Incluye cualquier trastorno o condición fisiológica, desfiguramiento cosmético o pérdida anatómica que afecte uno o varios de los sistemas corporales.

Además, puede incluir cualquier trastorno mental o psicológico. Este criterio no limita la elegibilidad por enfermedades específicas o categorías de condiciones médicas. La ley se escribió de esta forma intencionalmente para evitar limitaciones a la variedad de enfermedades o condiciones médicas que pudieran ser consideradas para la elegibilidad conforme a la Sección 504.

Substancialmente limita: la Sección 504 no define específicamente el término “substancialmente limita”. La base para la consideración de este criterio es el impacto de una discapacidad en una o varias actividades primordiales de la vida del/de la estudiante. Una limitación sustancial generalmente significa que el/la estudiante no es capaz de realizar una actividad vital de importancia que una persona corriente de la población general puede llevar a cabo o que tiene una limitación sustancial en la condición, forma o duración en la que puede realizar la actividad vital de importancia en cuestión. Además, con la excepción de lentes de armazón y lentes de contacto normales, no se podrán considerar los efectos paliativos de las “medidas mitigantes” disponibles (incluidas, sin limitarse a ellas, medicaciones, prótesis, audífonos, dispositivos para facilitar la movilidad y adaptaciones para el aprendizaje) a la hora de determinar si alguien está “sustancialmente limitado” en una actividad primordial de la vida.

Actividades primordiales de la vida: Las actividades primordiales de la vida incluyen ver, oír, comer, dormir, caminar, estarse parado, cargar, agacharse, hablar, trabajar, respirar, aprender, leer, comunicarse, pensar, concentrarse, ocuparse de las necesidades de uno mismo y realizar actividades manuales. El funcionamiento de las principales funciones fisiológicas (por ej., las funciones del sistema inmunitario, el crecimiento normal de las células, y el funcionamiento del aparato digestivo, de los intestinos, de la vejiga, del aparato respiratorio, del sistema circulatorio, del sistema endocrino, del sistema nervioso, del cerebro y del sistema reproductivo) se consideran como actividades primordiales de la vida. Se ruega tener en cuenta que esta lista de actividades primordiales de la vida no es exhaustiva.

¿Cómo se solicita una revisión para la Sección 504?

El padre/madre de familia, tutor/a legal, docente, consejero/a, proveedor/a de servicios relacionados, otro integrante del personal escolar, administrador/a u organismo comunitario puede iniciar una solicitud para revisar la elegibilidad de acuerdo a la Sección 504. La persona que presente la solicitud tendrá que completar un formulario de remisión de la Sección 504 y enviarlo al director/a de la escuela, o al Coordinador/a de la Sección 504 en el Edificio. Al final de este documento se incluye una muestra del formulario de remisión de la Sección 504. Este formulario también está disponible en la escuela de su hijo/a. Es buena idea conversar sobre la adecuación de un plan 504 con el Coordinador/a de la Sección 504 en el Edificio o con el director/a de su hijo/a antes de completar la solicitud de revisión, ya que hay un gran número de estrategias de intervención utilizadas con estudiantes del distrito.

¿Qué proceso se utiliza para determinar si un/a estudiante califica para un plan de la Sección 504?

Una vez recibido un formulario de remisión de la Sección 504, el Coordinador/a de la Sección 504

en colaboración con el personal escolar pertinente, determinará si es necesario realizar una evaluación. Si se lleva a cabo una evaluación, el Coordinador/a organizará una junta con los padres/madres de familia (o se les llamará por teléfono) a fin de revisar la información de la remisión y hablar del proceso de evaluación. El Coordinador/a también hará lo necesario para recopilar la información de la evaluación y establecer una fecha para que se lleve a cabo la junta de determinación de la elegibilidad.

Como se mencionó anteriormente, un/a estudiante es elegible para la protección de la Sección 504 cuando se determina que existe una incapacitación física o mental que substancialmente limita una o varias de las actividades primordiales de la vida y que dicha incapacitación impacta el acceso con igualdad de oportunidades a los programas y servicios escolares. Un comité de elegibilidad debidamente convocado debe incluir individuos expertos en las necesidades del/de la estudiante, en la interpretación de la información que se revisará y en las opciones disponibles en cuanto a acomodaciones/servicios. Dicho comité puede incluir, sin limitarse a ellos, a los padres/ madres de familia o tutores/as legales, docentes, consejeros, proveedores de servicios relacionados, otros integrantes del personal docente y administradores y personal de agencias de la comunidad. Los padres/madres de familia o tutores/as legales deben ser incluidos en este proceso siempre que sea posible.

La primera responsabilidad del comité es revisar la naturaleza de la incapacidad y determinar cómo ésta afecta al acceso del/de la estudiante a programas y actividades educativas. La información que se podría considerar para incluirse, sin limitarse a ella, es: calificaciones, informes de asistencia, planes de comportamiento, solicitudes de revisión, información del archivo acumulativo, evaluaciones psicológicas, información médica, observaciones e información de exámenes estandarizados. Conforme se necesite, el comité de elegibilidad puede administrar y utilizar otras medidas formales e informales las cuales ayuden a determinar la elegibilidad para la Sección 504.

¿Cómo se documentan y revisan las acomodaciones y servicios relacionados de la Sección 504?

Si el comité de elegibilidad de la Sección 504 determina que un/a estudiante tiene una discapacidad que califica para la Sección 504, la segunda responsabilidad del comité consiste en identificar las acomodaciones o servicios específicos que harán posible el acceso equitativo. Dichas acomodaciones se documentan en un Plan de Acomodaciones de la Sección 504. Este plan brinda un resumen de las ayudas, servicios y otras acomodaciones relacionadas que un/a estudiante necesita para tener acceso equitativo al proceso educativo o programas, actividades y servicios del Distrito. En el Condado Jefferson este documento se archivará en el archivo acumulativo del/de la estudiante.

Los comités de la Sección 504 examinan anualmente los Planes de Acomodaciones de la Sección 504 activos y, si es necesario, con más frecuencia. El objetivo de la revisión anual es agregar, eliminar o modificar las acomodaciones del/de la estudiante cuando sea necesario. Si un/a estudiante ya no necesita un Plan 504, el comité de la Sección 504 puede cerrar el plan una vez que revise la información de evaluación adecuada.

¿Qué significa la palabra “acomodación”? ¿Dónde ocurrirán las acomodaciones?

La Sección 504 exige que los estudiantes con discapacidades elegibles sean educados con los estudiantes que no tienen discapacidades al nivel máximo adecuado. A esto se le llama educar al/a la estudiante en el ambiente con el menor nivel de restricciones. La implementación de la mayoría de los Planes de la Sección 504 ocurre en los salones de clase normales. Las acomodaciones generalmente consisten en ajustes menores a ciertas cosas como el lugar donde se sienta el estudiante, los trabajos que se le asignan y otras facetas del ambiente de aprendizaje que proporcionan al/ a la estudiante acceso equitativo a oportunidades educativas. Un ejemplo podría ser transferir al/a la estudiante aun lugar del salón de clase que ayude mejor su capacidad de concentrarse en las tareas escolares. Las acomodaciones podrían incluir el uso de materiales visuales especiales, escritura más grande o el uso de video grabadoras. Permitir al/a la estudiante tiempo adicional para completar tipos de trabajo específicos también es una acomodación.

Existen un sin fin de acomodaciones que pueden apoyar el acceso equitativo a oportunidades educativas. Es la tarea del comité de elegibilidad identificar las acomodaciones que ayudarán a las necesidades de un/a estudiante específico que son consecuencia de la discapacidad identificada. En todos los casos, el Distrito garantizará que cada estudiante con una discapacidad reciba la educación apropiada que haya sido diseñada para cubrir las necesidades individuales de dicho estudiante, independientemente de la naturaleza o la severidad de la discapacidad del alumno, y sin tomar en consideración los recursos en la medida en que lo requiera la ley.

¿Qué derechos tienen los padres/madres de familia (y los estudiantes) en virtud de la Sección 504?

En virtud de la Sección 504, usted tiene el derecho a:

1. Que su hijo/a participe en y reciba los beneficios de los programas educativos sin que se le discrimine porque tenga una discapacidad.
2. Que se les informe de sus derechos en virtud de la ley federal.
3. Recibir avisos por escrito referentes a la identificación, elegibilidad o colocación educativa de su hijo/a.
4. Que su hijo/a reciba una educación pública adecuada gratis. Esto incluye el derecho a ser educado con otros estudiantes que no tengan discapacidades al nivel máximo adecuado en el ambiente con el menor nivel de restricciones. También incluye el derecho a que el Distrito proporcione las ayudas, servicios o haga las acomodaciones que permitan a su hijo/a tener igualdad de oportunidades para participar en la escuela y en las actividades relacionadas.
5. Que su hijo/a sea educado en instalaciones y que reciba servicios comparables a aquellos dados a estudiantes sin discapacidades.
6. Que su hijo/a reciba educación especial y servicios relacionados si es elegible en virtud del Decreto de Educación para Individuos con Discapacidades o que reciba ayudas, servicios y acomodaciones relacionadas en virtud de la Sección 504 del Decreto de Rehabilitación.
7. Que las decisiones tomadas con respecto a su elegibilidad, educación y lugar de asignación educativa sean hechas conforme a una variedad de fuentes de información

y por personas que conozcan a su hijo/a, la información de su evaluación y las opciones de asignación educativa.

8. Que se le proporcione transporte al lugar de asignación educativa a un costo que no sea superior al costo en el que usted incurriría si el/la estudiante fuera asignado a programa operado por el Distrito.
9. Que su hijo/a tenga igualdad de oportunidades para participar en actividades no académicas y extracurriculares ofrecidas por el Distrito.
10. Examinar todos los archivos pertinentes referentes a decisiones relacionadas a la identificación, evaluación, programas educativos y asignación educativa de su hijo/a.
11. Obtener copias del archivo educativo a un costo razonable a menos que la tarifa cobrada le deniegue de hecho el acceso al archivo.
12. Recibir una respuesta del Distrito a solicitudes razonables de explicación e interpretaciones de los archivos de su hijo/a.
13. Solicitar que se enmienden los archivos educativos de su hijo/a si existe causa razonable para creer que son incorrectos, equívocos o que, de lo contrario, infringen el derecho a la privacidad de su hijo/a. Si el Distrito niega tal solicitud, deberá notificarles dentro de un periodo razonable e informarles de que tienen derecho a una audiencia.
14. Presentar una denuncia ante el Distrito cuando crean que se han infringido los derechos de su hijo/a. La denuncia será revisada, investigada y atendida conforme a la Norma del Distrito JBB.
15. Solicitar una audiencia de debido proceso imparcial con respecto a las decisiones relacionadas a la identificación, evaluación, y programa o asignación educativa de su hijo/a. Tanto ustedes como su hijo/a pueden tomar parte en la audiencia y tener un abogado/a que les represente costado por ustedes. El procedimiento del distrito para la audiencia se describe en la Norma del Distrito JBB.
16. Presentar una queja formal con la Oficina para los Derechos Civiles regional, ubicada en 1244 Speer Boulevard, Suite 310, Denver, CO, 80204; Tel: (303) 844-5695; teléfono de texto para personas con discapacidades auditivas o TTD: (800) 877-8339.

¿Con quién deben comunicarse los padres/madres de familia para comunicar una denuncia referente a la Sección 504?

Las mejores soluciones a las inquietudes de los padres/madres de familia y estudiantes se dan a nivel escolar. Por consiguiente, el primer paso en la resolución de una denuncia supone que el padre/madre de familia o tutor/a legal se comunique con el director/a de la escuela y converse sobre el asunto con el mismo y con otros integrantes pertinentes del personal escolar. De no resolverse el problema durante esas conversaciones, se insta a los padres/madres de familia a comunicarse con la Oficial encargada del cumplimiento de las normas de la Sección 504 o el Director/a de Aprovechamiento responsable del área de articulación del/de la estudiante. La información de contacto se incluye más adelante.

Los padres/madres de familia pueden presentar una denuncia para la Sección 504 ante el Director/a de Aprovechamiento responsable del área de articulación del/de la estudiante, y se considerará el asunto conforme al procedimiento de denuncia e investigación descrito en la Norma del Distrito JBB. Al final de este documento se incluye una muestra del formulario de denuncia.

Los padres/madres de familia también tienen derecho a solicitar una audiencia imparcial

relacionada con cualquier decisión referente a la identificación, evaluación o colocación educativa de su hijo/a en virtud de la Sección 504. Véase la Norma del Distrito JBB. La solicitud de la audiencia deberá enviarse a la Coordinadora del Distrito encargada de la Sección 504 / Oficial para el Cumplimiento de la Norma. Una vez que se haya recibido una solicitud por escrito para una audiencia, el Coordinador/a del Distrito encargado/a de la Sección 504 / Oficial para el Cumplimiento de la Norma seleccionará a un/a oficial imparcial para dirigir la audiencia, quien tomará una decisión sobre el asunto. El/la oficial para la audiencia designado por el Distrito programará una audiencia de garantías procesales para que se realice tan pronto como sea razonable para el padre/madre de familia o tutor/a legal y para el Distrito. El padre/madre o tutor/a legal y el Distrito pueden ser representados en la audiencia por sus abogados, pueden examinar los registros correspondientes y participar en dicha audiencia. Dentro de un plazo de diez (10) días escolares después de la conclusión de la audiencia, el/la oficial para la audiencia emitirá una decisión por escrito. Dicha decisión por escrito deberá incluir el fallo correspondiente con las conclusiones de hecho y de derecho. El/la oficial de audiencia deberá enviar la decisión por escrito al padre/madre de familia o tutor/a legal y a la superintendencia. La decisión del/de la oficial de audiencia constituirá la decisión administrativa final de la cuestión relacionada con la Sección 504. Finalmente, la Oficina de Derechos Civiles (OCR por su sigla en inglés) es el organismo federal responsable del cumplimiento de la Sección 504. Aunque es nuestro parecer que las mejores resoluciones ocurren a nivel escolar, los padres/madres de familia o tutores/as legales siempre tienen el derecho a presentar una denuncia a OCR.

**Contactos relacionados con la Sección 504 para las Escuelas Públicas del Condado
Jefferson**

Por favor, comuníquese con el Director/a escolar o bien con el Coordinador/a de la Sección 504 en el Edificio si necesita información adicional sobre la misma. Si no consigue que contesten a sus preguntas en la escuela y desea presentar una denuncia, sírvase comunicarse con el Oficial encargado del cumplimiento de las normas de ADA y Sección 504 del Distrito:

Director/a del Departamento de Servicios para Estudiantes

1829 Denver West Dr.

Building #27 Golden, CO 80401

(303) 982-7263

También puede comunicarse con el Director/a de Aprovechamiento responsable del área de articulación de su hijo/a. Encontrará el nombre del Director/a de Aprovechamiento correspondiente si visita la página siguiente [contenido del enlace en inglés]:
http://www.jeffcopublicschools.org/schools/school_areas/achievement_directors

DENUNCIA DE DISCRIMINACIÓN RELACIONADA CON UN/A ESTUDIANTE

El Distrito no permite la discriminación o el acoso en sus programas ni actividades por motivo de raza, color, religión, procedencia nacional, ascendencia, sexo, orientación sexual, discapacidad ni cualquier otra situación protegida. Si cree que se ha producido discriminación o acoso que infringe las Normas del Distrito AC, JB o JBB se ruega que complete, firme y envíe este formulario al Director/a de Aprovechamiento del área de articulación del/de la estudiante. Las denuncias también se pueden hacer verbalmente si se comunica con el Director/a de Aprovechamiento a fin de fijar una cita para conversar sobre el asunto.

Fecha:

Persona que presenta la denuncia:

Nombre del/de la estudiante:

Dirección: Número de teléfono:

1. Describa de forma específica la presunta infracción. Incluya: (a) el incidente específico o actividad que se considera discriminación; (b) los individuos implicados; (c) las fechas, horas, lugares del suceso o actividad; y (d) la discapacidad que representa la base de la denuncia (adjunte páginas adicionales si es necesario).

2. Describa cualquier comunicación pertinente que ya haya tenido para hacer frente al asunto. Por favor especifique los tipos de comunicación, las fechas en que se produjeron y los nombres de las personas que participaron (adjunte páginas adicionales si es necesario).

3. Por favor describa cómo propone que se resuelva este asunto (adjunte páginas adicionales si es necesario).

Firma de la persona que presenta la denuncia

SECCIÓN 504
REMISIÓN PARA EVALUACIÓN

Fecha: _____ N° de ID estudiantil: _____ Grado del/de la estudiante: _____

Nombre del/de la estudiante: _____

Nombre(s) del padre/madre o tutor/a legal: _____

N° de teléfono(s) del padre/madre o tutor/a legal: _____

REMISIÓN DE LA SECCIÓN 504

Información sobre la supuesta discapacidad: *Describe la supuesta discapacidad física o mental, los motivos para la determinación de la discapacidad, cualquier dificultad observada resultado de la supuesta discapacidad, y qué acomodaciones anteriores se han hecho para hacer frente a la supuesta discapacidad.*

Supuesta discapacidad física o mental:

Motivos para la determinación de la discapacidad y dificultades observadas:

Acomodaciones anteriores que se han hecho para hacer frente a la supuesta discapacidad:

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

¿Tiene el/la estudiante calificaciones de aprobado en todas las asignaturas?

sí no

En caso negativo, ¿qué asignaturas tiene reprobadas el/la estudiante?

¿Preocupa la asistencia?

sí no

En caso afirmativo, por favor, explique los detalles.

¿Ha repetido grado el/la estudiante?

sí no

En caso afirmativo, ¿qué grado?

¿Ha sido el/la estudiante objeto de acciones disciplinarias por comportamiento no adecuado?

sí no

¿Tiene el/la estudiante un Plan de Servicios Médicos relacionado con su supuesta discapacidad o bien tiene alguna afección médica?

sí no

¿Ha sido el/la estudiante remitido, evaluado para o recibido alguna vez servicios de educación especial?

sí no

En caso afirmativo, por favor, explique los detalles.

INFORMACIÓN SOBRE LA REMISIÓN

Identifique a la persona que solicite la remisión de la Sección 504 y al Coordinador/a de la Sección 504.

¿Fue el/la estudiante remitido por el padre/madre de familia?

sí

Padre/madre que remite al/a la estudiante: _____

Padre/madre que remite al/a la estudiante: _____

no

Persona que hace la remisión, si no es el padre/madre de familia: _____

Cargo, parentesco o relación de la persona que hace la remisión: _____

Nombre del Coordinador/a de la Sección 504 de la escuela: _____